



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 010 DEL 27 ABR 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO ✓
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION ✓
CONTRATISTA	CORPORACION CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICION
NIT. No.	822006411- 3
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$12.825.000) MCTE ✓
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.825.000) M/CTE.
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO(05) DIAS CALENDARIO ✓

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.306.000, expedida en Popayán, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 0091 del 20 de Abril de 2011, y por ende representante legal de esta Entidad de Derecho Público, facultado para contratar por ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11 numeral 3 literal b ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION "DANZAT"**, con Nit No. 822006411-3, Representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO ROJAS PARRA** identificado con C.C. nro. 17.338.667 de Villavicencio (Meta) y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT**. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperante, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se



No: 010 DEL 27 ABR 2011

regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULAS:

- **PRIMERA.- Objeto:** Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "PROYECTO DE APOYO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", a realizarse en la ciudad de Mocoa, durante el día 29 de abril de 2011. Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio. **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad a. convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes **2. Compromisos de La Gobernación del putumayo:** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Realizar el aporte en efectivo de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.825.000) MDA/CTE.** d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT** a. Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. b. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades del este convenio. c. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico



No: 110 DEL 27 ABR 2011

de La Gobernación del Putumayo, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio. d. Beneficiar al sector de la danza de los Municipios del departamento del putumayo con la ejecución del proyecto. e. Apoyo logístico para la coordinación y suministro de alimentación de asistentes participantes de cada municipio del departamento del Putumayo. f. Apoyo logístico para la coordinación y servicio de alojamiento para los asistentes participantes de cada municipio del departamento del putumayo. g. Apoyo logístico para la coordinación y servicio de transporte de los participantes al evento. h. Apoyo logístico para la realización de la celebración del día internacional de la danza BAILA PUTUMAYO. i. Servicio de Sonido y cabinas de amplificación con capacidad mayor a 200 watts, 2 micrófonos inalámbricos durante 9 horas) para la celebración del día internacional de la danza el día 29 de Abril de 2011. J. Apoyo logístico para la coordinación y servicio de refrigerios para los asistentes participantes de cada municipio del departamento del putumayo. k. Entregar Material (diplomas) para los participantes y personal logístico. L. Suministrar Material y arreglo de escenario para el evento. m. suministrar buena hidratación a los participantes de evento. ñ. Realizar Convocatoria y promocionar el evento CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DE LA DANZA DENOMINADO BAILA PUTUMAYO o. Realizar el aporte de **UN MILLON PESOS (\$1.000.000) MDA/CTE**, en especie correspondiente al personal para la coordinación del evento. p. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de cinco (5) días calendario. Este plazo en caso de llegarse celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si la **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICIÓN DANZAT** da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT**, asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$12.825.000,00) MCTE**, distribuido así: a) Por la **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT** la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MDA/CTE**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: en especie correspondiente al personal para la coordinación del evento. b) Por La GOBERNACION DEL PUTUMAYO la suma en efectivo de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.825.000) MDA/CTE**, destinados al servicio de alojamiento, alimentación, transporte, refrigerios, logística para el evento de acuerdo a siguiente plan de inversión, así:

PLAN DE INVERSIÓN:

Proyecto de apoyo para la conmemoración del Día Internacional de la Danza en el Departamento del Putumayo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

178

No. 010 DEL 27 ABR 2011

PLAN DE INVERSION GENERAL			
DETALLE	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
ALIMENTACION	330	4.500	1.485.000
ALOJAMIENTO	110	20.000	2.200.000
TRANSPORTE	GENERAL		4.360.000
LOGISTICA	GENERAL		3.780.000
TOTAL			11.825.000

DETALLE:

INVERSION ALIMENTACION				
MUNICIPIO	PERSONAS	CANTIDAD COMIDAS PERSONA	VALOR UNITARIO COMIDA	VALOR TOTAL
PTO ASIS	10	3	4.500	135.000
PTO CAICEDO	10	3	4.500	135.000
ORITO	10	3	4.500	135.000
LA HORMIGA	10	3	4.500	135.000
SAN MIGUEL	10	3	4.500	135.000
VILLA GARZON	10	3	4.500	135.000
PTO GUZMAN	10	3	4.500	135.000
SANFRANCISCO	10	3	4.500	135.000
SIBUNDOY	10	3	4.500	135.000
COLON	10	3	4.500	135.000
SNTIAGO	10	3	4.500	135.000
TOTAL			49.500	1.485.000

INVERSION ALOJAMIENTO				
MUNICIPIO	PERSONAS	CANTIDAD NOCHES	VALOR UNITARIO NOCHE	VALOR TOTAL
PTO ASIS	10	1	20.000	200.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

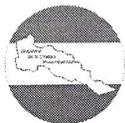
Te llevo en mi
Putumayo

No: 010 DEL 27 ABR 2011

PTO CAICEDO	10	1	20.000	200.000
ORITO	10	1	20.000	200.000
LA HORMIGA	10	1	20.000	200.000
SAN MIGUEL	10	1	20.000	200.000
VILLA GARZON	10	1	20.000	200.000
PTO GUZMAN	10	1	20.000	200.000
SANFRANCISCO	10	1	20.000	200.000
SIBUNDOY	10	1	20.000	200.000
COLON	10	1	20.000	200.000
SNTIAGO	10	1	20.000	200.000
TOTAL	110	1	220.000	2.200.000

INVERSION TRANSPORTE			
MUNICIPIO	PERSONAS	V/UNITARIO IDA Y REGRESO PERSONA A MOCOA	V/TOTAL
PTO ASIS	10	40.000	400.000
PTO CAICEDO	10	30.000	300.000
ORITO	10	50.000	500.000
LA HORMIGA	10	60.000	600.000
SAN MIGUEL	10	70.000	700.000
VILLA GARZON	10	6.000	60.000
PTO GUZMAN	10	20.000	200.000
SANFRANCISCO	10	40.000	400.000
SIBUNDOY	10	40.000	400.000
COLON	10	40.000	400.000
SNTIAGO	10	40.000	400.000
TOTAL			4.360.000

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



No: 010 DEL 27 ABR 2011

INVERSION LOGISTICA			
DETALLE	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
REFRIGERIOS	300	2.500	750.000
SONIDO COLISEO (EQUIPOS DE SONIDO Y CABINAS DE AMPLIFICACION CON CAPACIDAD MAYOR A 200 WATTS, 2 MICROFONOS INHALAMBRICOS DURANTE 9 HORAS)	GENERAL		1.000.000
DECORACION (ARREGLO DEL SITIO DEL EVENTO)	GENERAL		350.000
DIPLOMAS	240	5.750	1.380.000
HIDRATACION (BOTELLA CONSUMO PERSONAL)	300	1.000	300.000
TOTAL			3.780.000

Recursos que serán ejecutados por la **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT. QUINTA - Imputación Presupuestal: GOBERNACION DEL PUTUMAYO** garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de Inversión.

No. de CDP	1286	F/Expedición	24/07/2011	Vigencia	24/07/2011
------------	------	--------------	------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante está garantizado según carta de presentación de la propuesta suscrita por Representante legal de fecha 26/04/2011. Recursos que serán ejecutados por la **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT**, para lo cual la Gobernación consignará a DANZAT, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), previa legalización del convenio y el 50% restante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de convenio y DANZAT haya presentado el informe final de cumplimiento del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio **SEXTA - Supervisión del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO** mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal de supervisión que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT**. Se designó como funcionario supervisor del convenio al Doctor JOSE LUIS CARABALI SANDOVAL, quien se desempeña como Gerente de INDEPORTES PUTUMAYO. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a



No. 010 DEL 27 ABR 2011

su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciera, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mí
Putumayo

No: 010 DEL 27 ABR 2011

convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías: CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT** se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio ✓	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio ✓	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de DANZAT el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad: DANZAT.** Deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 010 DEL 27 ABR 2011

mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales . Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT** no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT.**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT.**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT.** **DÉCIMA OCTAVA - Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de

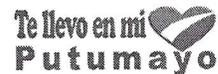
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



No: 010 DEL 27 ABR 2011

CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT., que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT.**, se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entrega de la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y de una certificación actualizada por parte de **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT** de asumir el aporte. Para su ejecución requiere: a) por parte de **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT.**, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (01) ejemplar. **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT Parágrafo 2º.** El representante legal de **CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT.**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes en coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098-4295494, 4295473,	gobernador@putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



No: 010 DEL 27 ABR 2011

		4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098- 4295196	
CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT	Calle 35 No. 17-54 Barrio santa helena Villavicencio meta	6641186 Celular 3138853233	<u>danzat@latinmail.com</u>

Para constancia se firma, a los 27 ABR 2011.

Por la GOBERNACION	Por la CORPORACIÓN DANZA, ARTE Y TRADICION DANZAT
OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ	DIEGO FERNANDO ROJAS PARRA
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador Decreto No. 0091 del 20/04/2011	Representante Legal

Proyectó: MARIA TERESA ORTEGA Ab. Apoyo área de contratación *myte*.